CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 004 -2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA.

CLÁUSULA 1. ***"REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO A LA OFERTA A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA), PARA FINANCIAR GASTOS DE PERSONAL, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE O INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP), CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".***

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS ($391.888.184.00) MCTE.**

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS ($391.888.184.00) MCTE** pagará a la E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA, los recursos del Sistema General de Participaciones, objeto de este contrato, serán girados acorde con la disponibilidad de efectivo, es decir de conformidad con las transferencias recibidas del nivel nacional y de conformidad a lo siguiente:

a) Un Primero giro, una vez este legalizado el contrato, por valor de **CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CTVS. ($123.836.668,00) M/CTE**. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y/o contrato, previo a la presentación de la cuenta de cobro por parte de la ESE, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el certificado bancario de la cuenta donde administra dichos recursos.

b) Seis (6) Pagos Mensuales por la suma mensual de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CTVS. ($35.465.880,00) M/CTE**, dentro de los 10 días hábiles de cada mes, previo a la presentación de los informes relacionados al cumplimiento de los indicadores y metas establecidas y la cuenta de cobro del respectivo mes, presentación de la factura o documento equivalente y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

c) Un pago por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CTVS. ($35.661.824.00) M/CTE**. Previo a la finalización del Contrato junto con informes relacionados al cumplimiento de los indicadores y metas establecidas y la cuenta de cobro del respectivo mes, presentación de la factura o documento equivalente y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

d) Y un último pago, que corresponde al 5% de reserva, el cual se cancela con la liquidación del contrato por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON CERO CTVS. ($19.594.409,00) M/CTE**., equivalente al Porcentaje de 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°484 de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizan conforme a los giros realizados por el Sistema General de Participaciones y directrices del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 4. COMPROMISO PRESUPUESTAL. El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS ($391.888.184.00) MCTE, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000288 del 21 de Enero de

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

2026, con rubro 2.3.2 denominado INVERSIÓN, CCPET: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Fuente: 124204–SGP – SALUD – SUBSIDIO A LA OFERTA.

CLÁUSULA 5. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. Obligaciones a Cargo de la Empresa Social del Estado, ESE San Sebastián.

1. Cumplir con las metas indicadas en virtud de los lineamientos establecidos en el artículo 5 de la Resolución N° 484 de 2024, durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:

1.1 Gestión de calidad: Calidad en la prestación de servicios de salud a la población

Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

1.2 Gestión de producción:
Funcionamiento de los 'servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

1.3 Gestión financiera:
Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.

Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

PARÁGRAFO: No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las definidas en la Resolución N° 484 de 2024.

Matriz de cumplimiento de los Indicadores definidos en la Resolución No. 484 2024

AREA DE GESTION	INDICADOR	FUENTE	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE 2023	META-2025	OBSERVACIONES
GESTION DE CALIDAD	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. Mensual	https://rssvr2.sispro.gov.co/IndicadoresMOCA/Resolucion256-2016.aspx	Días	2,57	3	La E.S.E San Sebastián de La Plata, garantizará la prestación de los servicios de salud en forma permanente, continua, y en condiciones de oportunidad, calidad y efectividad a toda la población de la jurisdicción que demande los servicios.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

AREA DE GESTION	INDICADOR	FUENTE	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE 2023	META-2025	OBSERVACIONES
GESTION DE PRODUCCION	Funcionamiento de los 'servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. Mensual	REPS	%	100%	100%	La E.S.E debe garantizar la prestación de los servicios de acuerdo con el registro de prestadores de servicios – RESP y al horario establecido para la prestación de dichos servicios.
GESTION FINANCIERA	5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. .	Informe de Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral en el SIHO 2193 y/o los Estados de Resultados de la vigencia.	No. Informe	0	4	La ESE San Sebastián de La Plata Huila, presentará la información trimestral de Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede Monopolio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

AREA DE GESTION	INDICADOR	FUENTE	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE 2023	META-2025	OBSERVACIONES
	5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral	Informe de Ingresos para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral en el SIHO 2193 y/o los Estados de Resultados de la vigencia.	No. Informe	0	4	La ESE San Sebastián de La Plata Huila, presentará la información trimestral Informe de Ingresos para la prestación de los servicios de salud de la sede Monopolio.

2. Garantizar los estándares de calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia y los principios del SGSSS establecidos en la Ley 1438 de 2011 y en la Ley 1751 de 2015.

3. Permitir el desarrollo de las actividades de la auditoria de servicios de salud, para efectos de verificar la correcta ejecución del contrato en consecuencia facilitar el acceso a la información en los tiempos y periodicidad que el MUNICIPIO requiera. Las visitas de verificación de condiciones de habilitación y Auditoria de Calidad de los servicios de salud serán programadas y anunciadas previamente y por escrito. Auditorias que se realizaran a parte del cumplimiento del objeto contractual.

4. Garantizar la prestación de servicios de salud de la sede monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros.

5. Aperturar una cuenta exclusiva para manejar los recursos de SGP OFERTA.

6. Dar condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse.

6.2. Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretaria de Salud Municipal de la Plata Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de la Secretaria de Salud Municipal y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLÁUSULA 8. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato que se derive del presente proceso se desarrollará en el Municipio de La Plata – Huila.

CLÁUSULA 9. EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS. Para efectos del contrato interadministrativo que se suscribe, no se pactara la expedición de garantías, dada la naturaleza jurídica de las partes. Lo anterior con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías en la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estas en los estudios y documentos previos".

De acuerdo a lo anterior la E.S.E SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, cumple con los requisitos exigidos por la Ley para su funcionamiento y se encuentra inscrita en el registro especial de prestadores siendo una entidad con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, infraestructura, recurso humano y técnico, y cuenta con la habilitación requeridas para la ejecución de las actividades a desarrollar, de acuerdo con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona Jurídica está en capacidad administrativa, técnicas y financiera para el cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA 10. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA 12. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder el presente Contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que el contratista, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del plazo.

CLAUSULA 14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA 15. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias que lo originen, que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de el CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 16. PRORROGAS Y ADICIONES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Contrato adicionales.

CLÁUSULA 17. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de: a) la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar; b) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. c) pago de los impuestos a que haya lugar d) suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLÁUSULA 18. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Contrato deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este Contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA 22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: **22.1.** La propuesta presentada por el oferente; **22.2.** El estudio previo y documentos de este proceso; **22.3.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **22.4.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA 23. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

CLÁUSULA 25. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de La Plata – Huila.